



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

OBJETO	<p>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA. En la especialidad TURISMO y las afines al perfil del contratista.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Profesional en: técnico administración y/o turismo, diseño en plan de Negocios, manejo de planes ambientales y de ecoturismo. Profesional en áreas de negocios, mercadeo, comercialización, Administrativas y afines.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA	<p>Doce (12) meses de experiencia demostrada en la elaboración de planes de comercialización, planes de negocio, conformación de microempresas y en mercadeo de productos agrícolas, artesanales, agroindustriales, o de servicios, y mínimo 6 meses de experiencia pedagógica.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS (\$41.395.599,00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por el mes de marzo de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTE PESOS (\$2.606.390,00) M/CTE. b) ocho (8) pagos mensuales, de abril a noviembre de 2025, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$4.599.511,00) M/CTE, cada uno y un ultimo pago por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTI UN MIL PESOS (\$1.993.121,00) M/CTE.</p>
PLAZO	<p>Nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio electrónico en la plataforma SECOP II.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Campoalegre Huila y área de influencia.</p>
SUPERVISOR	<p>Coordinadora Académica o quien designe el ordenador del gasto</p>
ORDENADOR DEL GASTO	<p>Subdirectora (E) del Centro de Formación Agroindustrial.</p>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 respecto a la integralidad de la entidad, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “*Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*”, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-2154 de 2024, “*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*”, se estableció que:

“Artículo 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando el (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.”*

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:



“Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.*
- c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*
- d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.*
- e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.*

Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. ”

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación,” establece que:

“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

“3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se regirá por lo indicado en esta Circular. En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el



esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias a partir de enero del 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

La inscripción en el Banco de Instructores del SENA para las personas interesadas en formar parte de este, sigue siendo permanente, y quienes lo hagan a partir de la fecha de esta circular podrán participar en las convocatorias específicas que realizará la entidad durante el 2025 para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con el actual Banco de Instructores. Los perfiles de las convocatorias específicas que requieran los Centros de Formación durante el 2025, serán publicados en el mismo aplicativo de la Agencia Pública de Empleo – APE.”.

De esta manera para el Centro de Formación Agroindustrial, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, las orientaciones generales del Plan de Acción 2025 en cuanto a la meta de Fomento de la economía campesina familiar étnica y comunitaria para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, y la generación de empleo e ingresos en la población campesina; Atención de la Economía Popular para articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para la población de Economía Popular, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales conforme a lo establecido en las Estrategias Institucionales del plan de acción para la Economía Campesina y Economía Popular (Full Popular), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, se hace necesario e indispensable para el Centro de Formación el cumplimiento de las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento a los resultados esperados en el marco de las metas institucionales de la presente vigencia y que contribuyen a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés de la región.

En ese sentido, según Resolución No. 41-00586 de 2024, “Por la cual se modifica la conformación del Grupo Interno de Trabajo de la Coordinación Académica del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila” y en cuanto a la Coordinación Académica Programas Especiales establece que dicho grupo está conformado por dos (2) cargos de planta así: Instructor G16 y Profesional Grado G8; por lo anterior, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia de personal para atender los compromisos para el año 2025, por lo que se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para orientar formación profesional de carácter temporal y durante la vigencia 2025, para realizar las actividades previstas en el numeral 2 de las obligaciones específicas contractuales del presente estudio previo. en desarrollo del objeto contractual previsto, para lograr el cometido del Plan de Acción 2025, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad, lo anterior para dar continuidad y terminar la vigencia. Por lo anterior, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Huila, siendo en este caso inexistente en la planta de personal asignada al Grupo con el objetivo de llevar a cabo todas las actividades y funciones que tiene a



su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto volumen de demanda o alto grado de complejidad por la especialidad, motivo por el que se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2025.

Adicionalmente, con corte a 31 de diciembre de 2024, la Coordinación atendió a 3.986 aprendices a través del programa SENA Emprende Rural SER, creó 30 Unidades Productivas UP con la entrega de materiales de formación, se formularon 75 proyectos productivos asociativos y comunitarios PPAyC y se crearon 22 UP con la entrega de los kits productivos de la Ruta 1 y Estrategia CampeSENA de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General; se fortalecieron 42 UP con formación y 6 con asesorías comerciales siendo en este caso inexistente la planta de personal asignada al Grupo con el objetivo de llevar a cabo todas las actividades y funciones que tiene a su cargo, las cuales, como se anotó, reflejan un alto volumen de demanda o alto grado de complejidad por la especialidad, motivo por el que se hace necesario adelantar la contratación de prestación de servicios para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-3-2025-000001 de 02 de enero de 2025, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2025-obligatorio cumplimiento, Resolución No. 1-00001 de 2025, *“Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”* suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo.

Por lo anterior, y de conformidad con las Orientaciones particulares para la planeación 2025 FULL POPULAR Y CAMPESENA remitidas por el Director del Servicio Nacional de Formación para el Trabajo se establecieron las características generales a través de las cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, pretende cubrir la necesidad planteada.

Teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Acción 2025 en su numeral 3. Estrategias Institucionales para la Economía Campesina y Economía Popular (Full Popular) se plantearon los siguientes hitos para el 2025: Fomento de la economía campesina familiar étnica y comunitaria para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional, y la generación de empleo e ingresos en la población campesina. Y la Atención de la Economía Popular para articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para la población de Economía Popular, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales los cuales serán atendidos a través de las siguientes rutas:



RUTA DE ATENCION	RUTA	NUMERO DE CURSOS PROPUESTOS NACIONAL	APORTE AL INDICADOR
Ruta 1: Apoyo a iniciativas productivas asociativas para acceso a kits productivos	a. Curso de ideación 48 h	2.123	Aprendices
	b. Curso formulación de proyectos 48 h	2.123	Cupos
	POSTULACION PROYECTOS		
	c. Curso Plan mercadeo 48 horas (70% de los cursos de ideación)	1.492	Cupos
	d. ECA Asociatividad 24 horas	0	0
	e. Curso para asistir técnicamente la ejecución del proyecto 48 h	1.492	Cupos
RUTA 2: Consolidación iniciativas productivas para creación de unidades productivas	a. Cursos emprendedor 280 horas promedio	3.505	Aprendices
RUTA 3: Fortalecimiento productivo y comercial a Organizaciones comunitarias y campesinas y población campesina con unidades productivas	a. Cursos complementarios 96 horas	8.084	50% aprendices 50% cupos * sin embargo la meta se propone en cupos
RUTA 4: Fortalecimiento Social y comunitario a Organizaciones comunitarias y campesinas y población campesina con unidades productivas	a. Cursos complementarios 48 horas en las temáticas sugeridas anteriormente	8.216	50% aprendices 50% cupos * sin embargo la meta se propone en cupos

Tomado de Orientaciones particulares para la planeación 2025 estrategias FULL POPULAR Y CAMPESENA. Pág. 5.

RUTA 1 CAMPESENA 2025											
a. Numero cursos sugeridos ideacion ruta 1			b. Numero cursos sugeridos formulacion de proyectos ruta 1			c. Numero cursos sugeridos Para asistir la ejecucion del proyecto ruta 1			d. Numero cursos sugeridos para elaborar el plan de mercadeo ruta 1		
MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP	MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP	MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP	MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP
No. De cursos autorizados a la regional HUILA	78	100	No. De cursos autorizados a la regional HUILA	78	100	No. De cursos autorizados a la regional HUILA	55	100	No. De cursos autorizados a la regional HUILA	55	100
LA PLATA	11	14	LA PLATA	11	14	LA PLATA	8	14	LA PLATA	8	14
PITALITO	19	24	PITALITO	19	24	PITALITO	13	24	PITALITO	13	24
GARZON	16	21	GARZON	16	21	GARZON	12	21	GARZON	12	21
LA ANGOSTURA	32	41	LA ANGOSTURA	32	41	LA ANGOSTURA	23	41	LA ANGOSTURA	23	41
TOTAL	78		TOTAL	78		TOTAL	55		TOTAL	55	

Tomado de Distribución por municipios Regional Huila, Planeación 2025 CampeSENA.



RUTA 2 CAMPESENA 2025		
d. Numero cursos sugeridos para creacion de unidades productivas		
MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP
No. De cursos autorizados a la regional HUILA	187	100
LA PLATA	26	14
PITALITO	45	24
GARZON	39	21
LA ANGOSTURA	77	41
TOTAL	187	

Tomado de Distribución por municipios Regional Huila, Planeación 2025 CampeSENA.

RUTA 3 CAMPESENA 2025		
d. Numero cursos sugeridos para fortalecimiento productivo y comercial		
MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP
No. De cursos autorizados a la regional HUILA	677	100
LA PLATA	95	14
PITALITO	162	24
GARZON	142	21
LA ANGOSTURA	278	41
TOTAL	677	

Tomado de Distribución por municipios Regional Huila, Planeación 2025 CampeSENA.

RUTA 4 CAMPESENA 2025		
e. Numero cursos sugeridos para fortalecimiento social y comunitario		
MUNICIPIO	Distribucion de cursos por CF	Porcentaje (%) por CP
No. De cursos autorizados a la regional HUILA	1682	100
LA PLATA	235	14
PITALITO	404	24
GARZON	353	21
LA ANGOSTURA	690	41
TOTAL	1682	

Tomado de Distribución por municipios Regional Huila, Planeación 2025 CampeSENA.



De acuerdo a lo anterior, la meta total de formación complementaria Campesena es de 14.925 cupos y en formación titulada de nivel técnico es de 222 aprendices.

De igual manera, y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, y en general para el desarrollo de las actividades que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contar con una (1) persona que preste servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA . En la especialidad TURISMO y las afines al perfil del contratista.

De conformidad con la necesidad que le asiste al SENA, el tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará nueve (9) meses calendario de esta vigencia fiscal, de acuerdo con los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Huila.

Atendiendo lo mencionado, es claro que el Centro de Formación Agroindustrial de la Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia o grado de especialidad de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



2. Obligaciones específicas

- 2.1 Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
- 2.2 Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
- 2.3 Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA
- 2.4 Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
- 2.5 Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
- 2.6 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
- 2.7 Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas. 8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
- 2.8 Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
- 2.9 Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias.
- 2.10 Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
- 2.11 Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados, y los demás informes que le sean solicitados sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual o por horas ejecutadas conforme el plan de pagos.
- 2.12 Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de



los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

- 2.13 Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
- 2.14 Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
- 2.15 Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes:
 - a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos.
 - b. Guía de aprendizaje.
 - c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran.
 - d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica).
 - e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica)
 - f. Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS.
 - g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
- 2.16 Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.

GENERALES:

- Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de formación para el trabajo- Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA.

3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual

El domicilio contractual será el Municipio de Campoalegre, Huila.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.



La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de programas esenciales del SENA o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la Subdirectora de Centro encargada designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.3 Idoneidad y experiencia

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **Katherine Gutiérrez Bermúdez**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADÉMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

Ver documento anexo: "Certificado de Idoneidad"

13.4 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de **Katherine Gutiérrez Bermúdez**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la ordenadora del gasto del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Huila, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5893834-2024	Julio Cesar Rujana Gonzalez	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural. ESPECIALIDAD REQUERIDA: Agrícola	312 días	El Valor del Presente contrato es máximo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$44.655.450,00) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero del 2024 por valor TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.721.288,00) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a Noviembre del 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.465.545,00) PESOS MTE cada uno y c) un último pago en el mes de diciembre del 2024 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$744.258,00).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5889562	Heider Fernando Losada Losada	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural. ESPECIALIDAD REQUERIDA Agrícola	312 días	El Valor del Presente contrato es máximo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$44.655.450,00) PESOS MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de	Contratación Directa



			febrero del 2024 por valor TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.721.288,00) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre del 2023 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.465.545,00) PESOS MTE cada uno y c) un último pago en el mes de diciembre DEL 2023 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$744.257,00).
--	--	--	--

14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Campoalegre Huila a los once (11) días del mes de marzo del 2025.

GLORIA MARITZA SANCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro (E)

Proyectó: Sonia Patricia Gomez Tamayo - Coordinadora Académica

Revisó: Laura Vanessa Lequizamo - Abogada Gestión Contractual y Convenios